



MUNICIPIO DE AMAGÁ

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

DECRETO 090 DE 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL DE LA VÍA TERCIARIA QUE CONDUCE DESDE LA ZONA URBANA HACIA LA VEREDA LA GUALÍ DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ” – BPIN 2022003050050, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 315 numeral 3 y 361 de la Constitución política de Colombia; en los artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, el numeral 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, en el Acuerdo 07 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el artículo 315 de la Constitución Política. Establece como atribuciones del alcalde municipal, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del Concejo Municipal.
3. Que el Acto Legislativo 05 de 2011 creó el Sistema General de Regalías – SGR, modificando los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando



disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.

4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.
6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que “la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos”. Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
7. Que el literal a) del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, señala:
 - Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las Entidades Territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
 - Cuando el proyecto sea presentado por el Gobierno Nacional, previo acuerdo con las Entidades Territoriales, o por un Esquema Asociativo Territorial para ser financiado con cargo a recursos de la Asignación para la Inversión Regional del 40% correspondiente a las regiones la viabilidad estará a cargo de la Entidad Territorial, que se haya definido al momento de la presentación del proyecto.



- Para el efecto, el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo o podrán solicitarlo al Ministerio o Departamental Administrativo cabeza del sector al que pertenezca el proyecto, o a una entidad adscrita o vinculada del orden nacional, o al departamento al que pertenece el respectivo municipio o municipios que presentan el proyecto, de acuerdo con los lineamientos que para ello emita la Comisión Rectora. El plazo máximo para la emisión del concepto de viabilidad y su registro será de doce (12) días hábiles contados a partir de la solicitud de la entidad territorial.
 - Cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión podrán apoyarse en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad, conforme al parágrafo segundo del artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, los cuales deberán contener los aspectos técnicos, jurídicos, ambientales, sociales y financieros del proyecto de inversión. Será responsabilidad de la entidad territorial a cargo de la viabilidad comprobar la experiencia, trayectoria e idoneidad de estas personas.
8. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bial de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bial de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.
9. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el



parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.

10. El municipio de Amagá formuló y transfirió el proyecto de inversión “Mejoramiento del corredor vial de la vía terciaria que conduce desde la zona urbana hacia la vereda la Gualí del municipio de Amagá”, identificado con BPIN 2022003050050 por un valor de mil cuatrocientos diecisiete millones seiscientos cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta y dos pesos (M/L) \$ 1.417.655.342 el cual pretende ser financiado con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, de la siguiente manera:

NOMBRE DEL PROYECTO: "Mejoramiento del corredor vial de la vía terciaria que conduce desde la zona urbana hacia la vereda la Gualí del municipio de Amagá"		CÓDIGO BPIN: 2022003050050
FUENTES	VALOR DE LA ASIGNACIÓN	ENTIDAD RESPONSABLE DE LA ASIGNACIÓN
Propios	\$ 413.823.195	Municipio de Amagá
SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$ 11.473.408	
SGR- Asignaciones Directas	\$ 992.358.739	Departamento de Antioquia
Total	\$ 1.417.655.342	

11. En este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión “Mejoramiento del corredor vial de la vía terciaria que conduce desde la zona urbana hacia la vereda la Gualí del municipio de Amagá”

- Presupuesto y APUS
- Diseño estructura de pavimento
- Componente Geométrico
- Diseño de obras de estabilización
- Componente hidráulico
- Especificaciones técnicas
- Estudio de suelos y geotécnico
- Análisis de riesgo
- Plan de manejo ambiental
- Plan de manejo de tránsito



- Cronograma
 - Localización
12. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el alcalde del Municipio de AMAGÁ expidió el Decreto 073 del 24 de junio de 2021, mediante el cual incorporó el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, al Plan de Desarrollo Juntos por la equidad 2020-2023.
 13. Que el municipio de Amagá implementó la metodología para el cierre de brechas para priorizar proyectos de inversión con cargo a la Asignación para la Inversión Local, de conformidad con lo establecido en la Resolución N°2993 de 2021 emitida por el Departamento Nacional de Planeación.
 14. Que el proyecto de inversión “Mejoramiento del corredor vial de la vía terciaria que conduce desde la zona urbana hacia la vereda la Gualí del municipio de Amagá” identificado con BPIN 2022003050050, se encuentra en el Plan de Desarrollo Juntos por la equidad 2020-2023, en la Línea estratégica: Seguridad para Construir un Territorio Sostenible., Componente: Transporte y Movilidad.
 15. Que al analizar el proyecto de inversión “Mejoramiento del corredor vial de la vía terciaria que conduce desde la zona urbana hacia la vereda la Gualí del municipio de Amagá”, la Secretaria de Planeación del municipio de Amagá encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y el documento denominado “Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos” emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
 16. Que Mediante Resolución N° 2741 del 29 de agosto de 2022, el alcalde del municipio de Amagá emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión “Mejoramiento del corredor vial de la vía terciaria que conduce desde la zona urbana hacia la vereda la Gualí del municipio de Amagá”.
 17. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, sistema SUIFP-SGR.



18. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión “Mejoramiento del corredor vial de la vía terciaria que conduce desde la zona urbana hacia la vereda la Gualí del municipio de Amagá” se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.
19. Que en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
20. Que teniendo en cuenta lo anterior, se designará como entidad pública ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión al Municipio de Amagá.
21. Que, una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías. En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión “Mejoramiento del corredor vial de la vía terciaria que conduce desde la zona urbana hacia la vereda la Gualí del municipio de Amagá” identificado con código BPIN 2022003050050 por un valor total de mil cuatrocientos diecisiete millones seiscientos cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta y dos pesos (M/L) (\$ 1.417.655.342) con cargo a las asignaciones del Sistema General de Regalías y recursos propios del municipio, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2022003050050	Mejoramiento del corredor vial de la vía	Transporte	3	\$1.417.655.342



Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
	terciaria que conduce desde la zona urbana hacia la vereda la Gualí del municipio de Amagá			
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Municipio de AMAGÁ	Propios	6 meses		\$ 413.823.195
Municipio de AMAGÁ	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría			\$ 11.473.408
Departamento de Antioquia	SGR- Asignaciones Directas			\$ 992.358.739
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	\$1.417.655.342			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA

Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado o Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Municipio de Amagá	Propios	2022	\$ 413.823.195	No aplica	No aplica	2022
Municipio de Amagá	SGR - Asignación para la	2022		No aplica	No aplica	2022



	inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría		\$ 11.473.408			
Departamento de Antioquia	SGR-Asignaciones Directas	2022	\$ 992.358.739	No aplica	No aplica	2022

PARÁGRAFO: El proyecto de inversión tiene un valor total de mil cuatrocientos diecisiete millones seiscientos cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta y dos pesos (M/L) (\$1.417.655.342), de los cuales novecientos noventa y dos millones trescientos cincuenta y ocho mil setecientos treinta y nueve pesos (M/L) (\$992.358.739) serán financiados con cargo a los recursos del SGR - Asignaciones Directas del Departamento de Antioquia y en este sentido, fueron aprobados mediante Decreto N°2022070005688 por el gobernador de Antioquia.

ARTÍCULO 2º. El municipio de Amagá, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, "Mejoramiento del corredor vial de la vía terciaria que conduce desde la zona urbana hacia la vereda la Gualí del municipio de Amagá", como se indica:

Ejecución proyecto		
Valor Aprobado	Tipo de recurso	
\$1.417.655.342		
Entidad pública designada ejecutora del proyecto Municipio de Amagá	Fuente	Recursos Propios
	Valor Ejecución	\$ 316.919.743
		SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría
		\$ 11.473.408
		SGR- Asignaciones Directas
	\$ 992.358.739	



Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Municipio de Amagá	Fuente	Recursos propios
		Valor Interventoría	\$ 96.903.452
Municipios Beneficiarios del Proyecto			Municipios de Amagá

PARÁGRAFO 1º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión. En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

PARÁGRAFO 2º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

PARÁGRAFO 3º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

ARTÍCULO 3º. El municipio de Amagá como entidad ejecutora del presente proyecto y de acuerdo al artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, hará uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

ARTÍCULO 4º. Comunicar el presente Acto Administrativo a todos los interesados, así como la aceptación del municipio de Amagá en su calidad de Entidad Ejecutora del Proyecto de "Mejoramiento del corredor vial de la vía terciaria que conduce desde



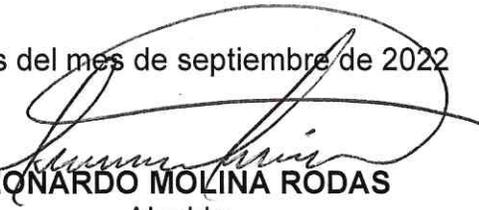
la zona urbana hacia la vereda la Gualí del municipio de Amagá”, identificado con código BPIN 2022003050050

PARÁGRAFO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, El municipio de AMAGÁ deberá remitir al Departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

ARTÍCULO 5º. El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Amagá, a los 29 días del mes de septiembre de 2022


LEONARDO MOLINA RODAS
Alcalde